Resolución Directoral

Nº 92 -2023/VIVIENDA-OGA

Lima, 17 de marzo de 2023

VISTOS:

El Expediente con HT N° 9428-2023, el Memorando N° 164-2022-VIVIENDA-OGPP de fecha 08 de febrero del 2022 emitido por la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (HT N° 20272-2022), el Informe N° 378-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 13 de febrero del 2023 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial con el visto del Equipo de Control Patrimonial, el Memorándum N° 37-2023-VIVIENDA-OGA-OC de fecha 20 de febrero del 2023 emitido por la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 579-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 03 de marzo del 2023 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial con el visto del Equipo de Control Patrimonial, el Memorando N° 310-2023-VIVIENDA-OGPP de fecha 09 de marzo del 2023 emitido por la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales se emitió la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de gestión de bienes muebles estatales”, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, con el objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Estatales, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante la Directiva de Órgano N° 004-2016-VIVIENDA/OGA, aprobada por Resolución Directoral N° 1725-2016/VIVIENDA-OGA, se determinó las disposiciones y regulaciones para la verificación física, codificación, registro y conciliación de los bienes muebles durante la toma física de inventario en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, la cual se sustenta, entre otros, en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, se emitió la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, con el objeto de regular la gestión de bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, por medio del Comunicado N° 001-2022-EF/54.01, de fecha 10 de enero de 2022, la Dirección General de Abastecimiento señaló que tras la entrada en vigencia

MVCS
Por: ALVAREZ RODRIGUEZ Arturo Orlando FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/17 20:22:39-0500

MVCS
Por: BAZALAR RIOS Carmen Luz FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/17 20:29:38-0500

de la Directiva mencionada en el considerando precedente, quedaron sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN*;*

Que, con fecha 22 de diciembre del 2022 se aprobó la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento";

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, la Oficina General de Administración tiene la función de programar, organizar, normar, dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como lo correspondiente al control patrimonial y a la ejecución coactiva, en el marco normativo vigente;

Que, en los literales k), m) y n) del artículo 47 del referido Reglamento se dispone que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial tiene la función de proponer lineamientos y cautelar el patrimonio de la entidad disponiendo las medidas pertinentes; registrar y conciliar los inventarios de los bienes de consumo y bienes patrimoniales del Ministerio; y, realizar la toma de inventario físico anual de los bienes patrimoniales, así como de los bienes culturales y bienes por distribuir;

Que, con el Memorando N° 164-2022-VIVIENDA-OGPP, la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que, habiendo revisado las Directivas vigentes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, corresponde realizar la actualización de la Directiva de Órgano N° 004-2016-VIVIENDA-SG/OGA, "Disposiciones para la toma física de inventario general anual y conciliación de bienes muebles del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

Que, a través del Informe N° 378-2023-VIVIENDA-OGA-OACP y el Informe N° 579-2023-VIVIENDA-OGA-OACP la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial remite los informes con el análisis e identificación de la problemática, justificación, resultados que se obtendrían e identificación de los objetivos estratégicos respecto a la aprobación de una nueva Directiva de Órgano "Disposiciones para el inventario de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" y la derogación de la Directiva de Órgano N° 004-2016-VIVIENDA/OGA;

Que, mediante el Memorándum N° 37-2023-VIVIENDA-OGA-OC la Oficina de Contabilidad emite opinión favorable al proyecto de Directiva de Órgano "Disposiciones para el inventario de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Memorando N° 310-2023-VIVIENDA-OGPP la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 68-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM con el cual informa; entre otros que, no le corresponde emitir opinión técnica, considerando que el documento técnico normativo y administrativo que se propone, tiene la característica de ser una "Directiva de Órgano"; la cual es de aplicación interna y exclusiva sólo para la Oficina General de Administración y su aprobación se sustenta en informes internos de la propia unidad de organización y se formaliza mediante la Resolución Directoral correspondiente; no obstante ello, manifiesta que considera pertinente la propuesta de Directiva de Órgano,

MVCS
Por: ALVAREZ RODRIGUEZ Arturo Orlando FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/17 20:22:39-0500

MVCS
Por: BAZALAR RIOS Carmen Luz FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/17 20:29:38-0500

por cuanto resulta importante que en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, específicamente en la Oficina General de Administración, se establezca un marco normativo para tramitar el procedimiento de inventario al cierre de cada año fiscal, en concordancia con las disposiciones emitidas en el marco del SNA, lo cual dotará de predictibilidad a las unidades de organización que participan en el referido procedimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 5.4.4 de la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM, "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA, aquellas directivas o lineamientos cuyo cumplimiento compete únicamente a un órgano o programa son aprobadas por Resolución Directoral;

Que, asimismo el numeral 6.7.2 de la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM, establece que la Directiva o Lineamiento vigente sólo puede ser derogado por un dispositivo de igual o mayor jerarquía al dispositivo que dispuso su aprobación;

Que, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: *"(…) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, considerando la normativa antes señalada y de la documentación que obra en el expediente con la HT N° 9428-2023, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad han emitido opinión favorable; asimismo, se cuenta con el informe remitido por la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifestando que resulta pertinente la emisión de una nueva Directiva; en ese sentido, resulta factible derogar la Directiva de Órgano N° 004-2016-VIVIENDA/OGA y aprobar la Directiva de Órgano denominada "Disposiciones para el inventario de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" en atención a la normativa citada en los considerandos precedentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM, "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA; y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria.

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad;

MVCS
Por: ALVAREZ RODRIGUEZ Arturo Orlando FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/17 20:22:39-0500

MVCS
Por: BAZALAR RIOS Carmen Luz FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/17 20:29:38-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR la Directiva de Órgano N° 004-2016-VIVIENDA/OGA, “Disposiciones para la toma física de inventario general anual y conciliación de bienes muebles del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 1725-2016/VIVIENDA-OGA.

Artículo 2.- APROBAR la Directiva de Órgano N° 001-2023-VIVIENDA-SG-OGA, “Disposiciones para el inventario de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”.

Artículo 3.- DISPONER la difusión de la presente Resolución Directoral mediante correo electrónico al personal de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad, así como remitir una copia a la Secretaría General para su registro y publicación en la sede digital del Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AYALA ALFARO Yuri Ivan FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/03/17 20:45:39-0500

VIVIENDA

MVCS
Por: ALVAREZ RODRIGUEZ Arturo Orlando FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/17 20:22:39-0500

MVCS
Por: BAZALAR RIOS Carmen Luz FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/17 20:29:38-0500